



RESOLUCION N° 1437



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 35. 624/79

Buenos Aires, 13 AGO 1979

VISTO las Resoluciones Nros. 1.166/64 y 615/65 referidas a la creación de Comisiones Nacionales para la enseñanza de las asignaturas científicas y las recomendaciones emanadas de la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Educación en lo que a "Criterios para la elección de la estructura organizativa de los contenidos" se refiere, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente contribuir a la actualización permanente de los currículos de manera que resulten dinámicos y adecuados a nuestra realidad y que aseguren el logro de los objetivos, sin perder de vista la regionalización con carácter integrador.

Que es necesario contribuir en forma actualizada a diseñar el perfil del educando argentino.

Que es importante establecer por medio de una secuencia lógica la articulación vertical de contenidos en los distintos niveles y modalidades.

Que es responsabilidad del Ministerio atender a la realidad socio-económico y cultural del país en el presente, y su permanente actualización.

Que existen antecedentes valiosos relativos a la actuación de Comisiones Nacionales para la enseñanza de las asignaturas científicas.

Que el aporte que la Nación pueda brindar apunta a la modernización y mejoramiento del nivel de enseñanza promoviendo el diálogo entre investigadores y docentes de todos los niveles.

*13/10/79
M*



Ministerio de Cultura y Educación

1/2

Por ello, atento a lo aconsejado por el Secretario de Estado de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

1º.- Disponer la formación de Comisiones Nacionales para la enseñanza de las áreas y asignaturas curriculares que se imparten en los niveles pre-primario, primario, medio y superior no universitario.

2º.- Integrar esas Comisiones con académicos, investigadores, miembros de entidades científicas reconocidas y profesores universitarios invitados a participar con carácter de "ad honorem", con representantes de los organismos de conducción de los distintos niveles educativos y con un equipo de especialistas designado por la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo.

3º.- Establecer que corresponde a cada Comisión Nacional:

- recabar información sobre la marcha de los currículos actualmente en vigencia;

- hacer los análisis de esos currículos;

- proponer objetivos de carácter general para el área o asignatura, y especiales para los distintos planes de estudio, de manera que se asegure la articulación vertical de los currículos;

- proponer métodos, técnicas, medios auxiliares y técnicas e instrumentos de evaluación, en forma general, o particular para cada uno de los distintos planes.

4º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo la coordinación de las acciones de todas las Comisiones Nacionales a través del equipo de especialistas referido en el punto anterior.

1/2
bx



Ministerio de Cultura y Educación

//3

5º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo la aprobación de la organización y la mecánica de trabajo de cada Comisión.

6º.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo para que se sirva proponer la integración de cada una de las Comisiones Nacionales cuya formación se dispone por la presente resolución.

15/2/44
h

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION